

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Mariano Lanz Raggio, Teniente Auditor Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de febrero de 1997 por el buque «Salvamar Bentayga», de matrícula de Gijón, folio 12-92, al pesquero de bandera senegalesa «Chardon Bleu».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 4 de febrero de 1997.—8.493-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Ramijo, Sociedad Limitada», expediente CC/0259/P11

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Ramijo, Sociedad Limitada», titular del expediente CC/0259/P11 (E.I. 87/96), que con fecha 22 de enero de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.2, 2.1 y 2.2 de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 19 de mayo de 1993.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 30 de enero de 1997.—P. D., el Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—8.503-E.

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Herrajes del Noroeste, Sociedad Limitada», expediente OR/0169/P05

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Herrajes del Noroeste, Sociedad Limitada», titular del expediente OR/0169/P05 (E.I. 114/96), que con fecha 22 de enero de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la Resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 6 de mayo de 1992.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, extensión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 30 de enero de 1997.—P. D., el Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—8.505-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Telecomunicaciones

Resolución por la que se notifica a los titulares de concesiones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico devengado el 1 de enero de 1992, practicada según lo dispuesto en el Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación,

recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanarse ambos.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—8.508-E.

Relación que se cita

DG-B-88-80618; José M. Andreu Bassols; 37602098L; calle Torre, 41; Igualada (Barcelona); 175.104 pesetas.

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 33-B-3350. «Construcción de calzadas laterales y reordenación de accesos. CN-II de Madrid a Francia por La Junquera, puntos kilométricos 668,200 al 671,600. Tramo: Pineda de Mar-Santa Susana. Provincia de Barcelona»

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993/1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1995, «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de 14 de marzo de 1995, y en los periódicos «La Vanguardia», de 17 de febrero de 1995 y «El Periódico», de 18 de febrero de 1995, de Barcelona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 11 de marzo de 1997 en el Ayuntamiento de Pineda de Mar, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 29 de enero de 1997.—El Ingeniero Jefe, Àngel Sangrós Bondía.—8.461-E.

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 45-B-2950 «Mejora local. Enlance de la A-19 con la CN-II. Término municipal de Mataró. Provincia de Barcelona»

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993/1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1995, «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 3 de marzo de 1995, y en los periódicos «La Vanguardia», de 16 de marzo de 1995, y «El Periódico», de 15 de marzo de 1995, de Barcelona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 13 de marzo de 1997 en el Ayuntamiento de Mataró, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 31 de enero de 1997.—El Ingeniero Jefe, Ángel Sangrós Bondía.—8.455-E.

GALICIA

Información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para las obras de la autopista del Atlántico. Término municipal de Miño (La Coruña)

Por Resolución de la Subdirección General de Tecnología y Proyectos de la Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de enero de 1997, ha sido aprobado el proyecto de construcción de «Ramales provisionales de conexión de la autopista del Atlántico con la carretera N-651 e infraestructura para la implantación de un área de peaje provisional en Miño (obra civil). Tramo Guisamo-Miño», provincia de La Coruña, integrante del proyecto general de la A-9. Autopista de peaje del Atlántico, de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en donde se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta demarcación de carreteras, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a

la ocupación en las que habrán de recogerse los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados, cuya relación se hallará expuesta, con una antelación mínima de quince días al día 4 de marzo de 1997, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miño (La Coruña), a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de dichos bienes y derechos para que, en el día y horas que se señalan a continuación, comparezcan en la Casa Consistorial del citado municipio, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día 4 de marzo de 1997:

Hora: Diez. Fincas números: 362, 364, 365.

Hora: Once. Fincas números: 366, 367, 368.

Hora: Doce. Fincas números: 360 y 370.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado, deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido ser omitidos en la citada relación, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en la calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

La Coruña, 4 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe, P. D., firma el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Alberto de Blas Martín.—8.236.

Relación de bienes y derechos afectados. Tramo: Guisamo-Miño. Autopista del Atlántico

Provincia: La Coruña. Término municipal de Miño

Finca número: 362. Titular: Abelardo Castro López. Lugar: Bouzoa. Cultivo: Monte. Superficie afectada: 225 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número: 364. Titular: Francisca Somorrostro Pérez. Lugar: Bouzoa. Cultivo: Monte. Superficie afectada: 180 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número: 365. Titular: Máximo Otero Chao. Lugar: Bouzoa. Cultivo: Monte. Superficie afectada: 90 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número: 366. Titular: Francisco Mata Cuesta. Lugar: Mota. Cultivo: Sin cultivar. Superficie afectada: 800 metros cuadrados. Ocupación: Total.

Finca número: 367. Titular: José Agustín Andrés Andrés. Lugar: Mota. Cultivo: Sin cultivar. Superficie afectada: 1.015 metros cuadrados. Ocupación: Total.

Finca número: 368. Titular: Juan J. Pazos Pampín y Emiliano Fernández Casal. Lugar: Mota. Cultivo: Labradío sin cultivo. Superficie afectada: 265 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número: 369. Titular: María Castro Fernández. Lugar: Mota. Cultivo: Labradío sin cultivo. Superficie afectada: 635 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Finca número: 370. Titular: Juan J. Pazos Pampín y Emiliano Fernández Casal. Lugar: Mota. Cultivo: Labradío sin cultivo. Superficie afectada: 295 metros cuadrados. Ocupación: Parcial.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica: Parcela de terreno en el término municipal de Algorfa, provincia de Alicante, correspondiente al recinto de la estación de Rojales-Benijófar y ubicada entre los puntos kilométricos 14,481 al 14,700 de la clausurada línea férrea de Albatera a Torreveja. Presenta forma irregular, con una extensión superficial aproximada de 7.865 metros cuadrados, y los siguientes linderos:

Norte: Eje Crevillente-Torreveja, terrenos particulares y terrenos Renfe, línea Albatera a Torreveja.

Sur: Terrenos Renfe, línea Albatera a Torreveja, y particulares.

Este: Eje Crevillente-Torreveja.

Oeste: Terrenos particulares.

Rústica: Parcela de terreno en el recinto de la estación ferroviaria de Gualba, término municipal de Gualba, provincia de Barcelona, situada entre los puntos kilométricos 162,508 al 162,542 de la línea férrea de Tarragona-Barcelona-Francia. Tiene una superficie de 508 metros cuadrados, presentando forma irregular y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Terrenos de Renfe.

Este: Propiedad particular.

Oeste: Terrenos de Renfe, recinto de la estación de Gualba.

Rústica: Parcela de terreno en el término municipal de Lillo, provincia de Toledo, recinto de la antigua estación, situada entre los puntos kilométricos 10,210 al 11,067 de la línea de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza, tiene forma irregular alargada, en sentido norte-sur, con una extensión superficial aproximada de 12.893 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, línea de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza.

Sur: Terrenos de Renfe, línea de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza.

Este: Don Manuel Sierra Fernández, don Santiago Gómez Gómez, don Martín y don Francisco Berroja Matamoros, don Sabino Segura Fernández, don Juan Francisco Pérez Sierra, don José María Fernández de la Vega, don Juan J. y doña María Pilar Gómez Ugarrio, Explotaciones Agrícolas Gindelán y don José María Fernández de la Vega.

Oeste: Cooperativa «Nuestra Señora de la Esperanza», doña Esperanza Gómez Vela, don José María Fernández de la Vega, calle de la Estación, don Sabino Fernández Segura, don Desiderio Sánchez Brunete Marco, doña Teresa Carpintero García, Ayuntamiento, doña Anunciación Sierra Fernández.

Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Valencia, situada entre los puntos kilométricos 291,811 al 291,892 de la antigua línea de Calatayud a Valencia (tramo levantado), tiene forma trapezoidal, con una extensión superficial aproximada de 4.203 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Don Salvador Ferrer Ciorana (parcela 95), acequia en medio.

Sur: Don Miguel Sanchis Hueso (parcela 104) y don José Bolas Almenar (parcela 105), riego en medio.

Este: Terrenos Renfe (límite SNU).

Oeste: Herederos de don José Salas Noguera (parcela 97).

Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Valencia, situada entre los puntos kilométricos 292,020 al 292,050 de la antigua línea de Calatayud a Valencia (tramo levantado), tiene forma irregular, con una extensión superficial aproximada de 322 metros cuadrados y los siguientes linderos.

Norte: Terrenos Renfe (límite SNU).

Sur: Badias Vilar C. B. (parcela 114).

Este: Doña Concepción Garrigues Villacampa (parcela 113).

Oeste: Renfe antigua línea Calatayud a Valencia, tramo levantado, y parcela 109, vial en medio.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles, y asimismo los avatares de todo tipo, acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio, Rafael Almodóvar Trueba.—9.795-11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo y Migraciones

Subdirección General del Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de enero de 1997, ha sido solicitado el depósito, en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta Directiva, celebrada el día 31 de octubre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Detectives Privados de Cataluña y Balcares (expediente número 1.138).

La referida modificación consiste en: Cambio de domicilio social a la avenida Diagonal, números 472-476, piso 8.º, puerta 2, 08006 Barcelona.

Siendo firmante del acta don Hugo A. Sanmartín.

Madrid, 21 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.681-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 9 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Empresariales Subcontratistas y Auxiliares de La Construcción y

Obra Pública (CONASCOP) (expediente número 6.964), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 20 de diciembre de 1996, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Rufino Oliva García, don José Martínez Martínez, don Juan José Gil Panizo y otros.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.658-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de noviembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el día 21 de marzo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal (expediente número 4-P).

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de noviembre de 1996, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 20 de enero de 1997.

La referida modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta don Manuel García Segrelles y otros.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.673-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes de Ordenadores (AEFOR) (expediente número 6.973), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de enero de 1997, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 24 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Ricardo Rullán Ruano y don Claro Verderas Trigo.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.659-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 27 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del

acta de constitución y los Estatutos de Agencias de Viajes Unidas, Servicios de Asociación (AUSA) (expediente número 6.976), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de enero de 1997, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Antonio Mateo Santana y don Juan Ramón Martínez Calixto.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.665-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Audio Visual Española (expediente número 6.975), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de enero de 1997, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Manuel Rouras López y otros.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.668-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de enero de 1997, ha sido solicitado el depósito, en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por el VII Congreso Extraordinario, celebrado el día 13 de septiembre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras (expediente número 1.580).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando el domicilio social a la plaza de Cristino Martos, 4, 28015 Madrid.

Siendo firmantes del acta don Santiago Cuervo Ayala y otros.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.676-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 31 de octubre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado en Asamblea ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos del Sindicato de Empleados de Cajas de Ahorros Reunidas (SECAR) (expediente número 3.688).

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 7 de noviembre de 1996, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 de enero de 1997.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 7 y 8, y ampliación de los artículos 3, 7, 8, 9 y 10 de los Estatutos, cambiando de denominación por la de Sindicato de Empleados del Crédito y Ahorro Reunidos, y de domicilio social a la calle Álamos, 16, 1.º, de Málaga.

Siendo firmantes del acta doña Ana María Alcaide Gutiérrez y otros.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.678-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Española de Informadores de Radio y Televisión (expediente número 2.102).

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 10 de enero de 1997, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 28 de enero de 1997.

La referida modificación consiste en la nueva redacción de sus Estatutos.

Siendo firmante del acta don Jorge Arandes Masip.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.684-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de diciembre de 1996 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL) (expediente número 6.961), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 5 de diciembre de 1996, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 30 de enero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don Manuel Izquierdo Morillo y don Juan Vicente González.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.662-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 30 de enero de 1997, ha sido solicitado el depósito, en esta Subdirección, de escrito referente

al acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria, en reunión celebrada el día 9 de enero de 1997, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Almacenistas de Papel y Cartón, Embalajes y Similares (expediente número 1.292).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos, cambiando el domicilio social a la calle Padre Damián, 5, de Madrid.

Siendo firmante del acta don Jesús Ripalda Crespo.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.687-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito, en este Servicio, del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Grandes Fabricantes de Audifonos (expediente número 6.982), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que, en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de enero de 1997, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de febrero de 1997.

El acta de constitución la suscriben don José Luis Moreno Martín y otros.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.671-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 31 de enero de 1997 ha sido solicitado el depósito, en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada los días 20 y 3 de octubre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (expediente número 337).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmante del acta don Vicente Yravedra Zuazo.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—9.690-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

CANTABRIA

Servicio de Minas

Permiso de investigación «Maria», número 16.450 y «Ampliación a Monsa», número 16.451. Admisión definitiva

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se han admitido definitivamente —salvo mejor derecho y

sin perjuicio de tercero— las solicitudes de los registros mineros que a continuación se citan.

Registros mineros admitidos definitivamente:

Clase: Permiso de investigación. Número: 16.450. Nombre: «Maria». Recurso/s: Sección «C». Superficie: 9 cuadrículas mineras. Término: Entrambasaguas. Peticionaria: «El Reguil, Sociedad Limitada».

Clase: Permiso de investigación. Número: 16.451. Nombre: «Ampliación a Monsa». Recurso/s: Sección «C». Superficie: 5 cuadrículas mineras. Término: Entrambasaguas. Peticionaria: «Yaminor, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrán examinarse sus respectivos expedientes en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1, 5.º, Santander) de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 23 de julio de 1996.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.—52.723.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Expropiaciones

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Orihuela, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietario de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto y ejecución de las obras de ampliación y mejora de la red de radio comunicaciones», y cuya acta previa a la ocupación se levantará el próximo día 13 de marzo, a las once horas. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Orihuela-Secretaría.)

Cartagena, 6 de febrero de 1997.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—9.732.

Expropiaciones

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Águilas, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietarios de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto y ejecución de las obras de ampliación y mejora de la red de radio comunicaciones», y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el próximo día 11 de marzo, a las once y doce horas, respectivamente. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Águilas-Secretaría.)

Cartagena, 6 de febrero de 1997.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—9.733.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador número PS/00084/1996, contra la empresa «SBD, Sociedad Anónima» (Miguel Peña Muñoz)

Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1996 por el cual se inicia el procedimiento sancionador a la empresa «SBD, Sociedad Anónima», en base a una denuncia de oficio en la que se ponen de manifiesto hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter leve a la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, en base a los siguientes hechos imputados:

No proceder a la notificación al Registro General de Protección de Datos de los ficheros contenidos en los equipos informáticos de la empresa «SBD, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Diputación, 155, de Barcelona, tras la comunicación de los Inspectores de la obligación de realizarlo.

Lo cual podría suponer infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 43.2.d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 100.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 44.1, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Segundo.—Nombrar como Instructora a doña Isabel Navarro Alonso y como Secretaria a doña Mercedes Álvarez Bru que podrán ser recusadas conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

Tercero.—Notificar que la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al Director de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado g), en relación con el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Mediante este documento se notifica a «SBD, Sociedad Anónima» (Miguel Peña Muñoz), calle Diputación, 155, ent. F1, 08011 Barcelona, el presente acuerdo de apertura de procedimiento sancionador, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Director de la Agencia, Juan José Martín-Casallo López.—8.408-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Anuncio por el que se aprueba inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por la actuación industrial La Plana, del término municipal de Gandesa

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 7 de enero de 1997, ha resuelto:

1. Aprobar inicialmente la relación de los bienes y derechos afectados por las obras de la conexión del alcantarillado de la actuación industrial La Plana, del término municipal de Gandesa, que se relaciona en el anexo.

2. Someter a la citada relación a información pública durante el plazo de veinte días para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Barcelona, 7 de enero de 1997.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—8.170.

Anexo

Finca número: 1. Titular: Santiago Ruana Soro. Dirección: Avenida Aragón, número 40, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 40 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 40 metros de longitud, 10 metros de anchura = 400 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 39, libro 7 de Gandesa, folio 52, finca 574, inscripción quinta.

Finca número: 2. Titular: Santiago Ruana Soro. Dirección: Avenida Aragón, número 40, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 23 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 23 metros de longitud, 10 metros de anchura = 230 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 39, libro 7 de Gandesa, folio 52, finca 574, inscripción quinta.

Finca número: 3. Titular: «Ferrer Escoda, Sociedad Anónima». Dirección: Santa Anna, número 28, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 47 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 47 metros de longitud, 10 metros de anchura = 470 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 159, libro 25 de Gandesa, folio 60, finca 2.926, inscripción quinta. Cargas: Legítima a favor de las hermanas María José y María Rosa Ferrer Escoda. Dirección: Avenida València, 31, 1r, 43780 Gandesa.

Finca número: 4. Titular: «Ferrer Escoda, Sociedad Anónima». Dirección: Santa Anna, número 28, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 51 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 51 metros de longitud, 10 metros de anchura = 510 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 159, libro 25 de Gandesa, folio 60, finca 2.926, inscripción quinta. Cargas: Legítima a favor de las hermanas María José y María Rosa Ferrer Escoda. Dirección: Avenida València, 31, 1r, 43780 Gandesa.

Finca número: 5. Titulares: Pedro Salaet Salvadó, Teresa Salaet Salvadó y Elena Cervera Corominola. Dirección: Reis Catòlics, sin número, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 79 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 79 metros de

longitud, 10 metros de anchura = 790 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 58, libro 11 de Gandesa, folio 138, finca 1.233, inscripción segunda.

Finca número: 6. Titular: Josep Vidal Lluís. Dirección: Avenida València, 29, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 38 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 38 metros de longitud, 10 metros de anchura, = 380 metros cuadrados. Datos Registrales: No constan.

Finca número: 7. Titular: Rosa Altadill Torné. Dirección: Ramón Berenguer IV, número 25, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 39,5 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 39,5 metros de longitud, 10 metros de anchura = 395 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomos 78 y 35, libros 14 y 6 de Gandesa, folios 106 y 206, fincas 1.586 y 526, inscripciones terceras. Otros derechos: Usufructo a favor de doña Pascuala Torné Lluís y doña Antonia Aubanel i Solé. Dirección: Ramón Berenguer IV, 25, 43780 Gandesa.

Finca número: 8. Titular: Agropecuaria Terra Alta. Dirección: Partida d'en Pau, sin número, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 42 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 42 metros de longitud, 10 metros de anchura = 420 metros cuadrados. Datos Registrales: No constan.

Finca número: 9. Titulares: Tomás Vandellós Serres y Dolores Soldrà Jardí. Dirección: Mestre Joan Gardé, sin número, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 45 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 45 metros de longitud, 10 metros de anchura = 450 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 65, libro 12 de Gandesa, folio 129, finca 1.353, inscripción segunda.

Finca número: 10. Titular: María Dolores Comeña Paladella. Dirección: Desconocida. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 32 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 32 metros de longitud, 10 metros de anchura = 320 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 337, libro 39 de Gandesa, folio 105, finca 4.566, inscripción primera.

Finca número: 11. Titular: Teresa Figueras de Ossó. Dirección: Pes Vell, 6, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 28 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 28 metros de longitud, 10 metros de anchura = 280 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomos 55 y 58, libros 10 y 11 de Gandesa, folio 5 y 77, fincas 996 y 1.202, inscripciones segundas.

Finca número: 12. Titular: Montserrat Nivela Prades. Dirección: Via Catalunya, 8, 1r 2.ª, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 40 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 40 metros de longitud, 10 metros de anchura = 400 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 96, libro 17 de Gandesa, folio 31, finca 1.913, inscripción tercera.

Finca número: 13. Titular: Joaquín Jardí Genovés. Dirección: Santa Anna, 34, 43780 Gandesa. Titular: Rosa Lliberia Serres. Dirección: Avenida València, 37, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 22 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 22 metros de longitud, 10 metros de anchura = 220 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 51, libro 9 de Gandesa, folio 121, finca 917, inscripción tercera.

Finca número: 14. Titular: María del Carmen Ferrer Escoda. Dirección: Santa Anna, 28, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 120 metros de

longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 120 metros de longitud, 10 metros de anchura = 1.200 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 65, libro 12 de Gandesa, folio 173, finca 1.375, inscripción cuarta.

Finca número: 15. Titular: Isabel Mañá Blay. Dirección: Avenida Catalunya, 3, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 65 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 65 metros de longitud, 10 metros de anchura = 650 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 35, libro 6 de Gandesa, folio 49, finca 450, inscripción tercera.

Finca número: 16. Titular: Isabel Mañá Blay. Dirección: Avenida Catalunya, 3, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 98 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 98 metros de longitud, 10 metros de anchura = 980 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 35, libro 6 de Gandesa, folio 49, finca 450, inscripción tercera.

Finca número: 17. Titulares: Tomàs Folqué Saun y Rosa Blanch Prades. Dirección: Calle Gernandrat, 12, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 54 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 54 metros de longitud, 10 metros de anchura = 540 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 191, libro 28 de Gandesa, folio 156, finca 3.344, inscripción primera.

Finca número: 18. Titular: Tomàs Uguet Suñé. Dirección: Avenida Catalunya, 26, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 67 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 67 metros de longitud, 10 metros de anchura = 670 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 319, libro 38 de Gandesa, folio 179, finca 4.496, inscripción primera.

Finca número: 19. Titular: María Magdalena Soro Fontanet. Dirección: Rambla General Vives, 21, 3r, 08700 Igualada. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 80 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 80 metros de longitud, 10 metros de anchura = 800 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 39, libro 7 de Gandesa, folio 45, finca 571, inscripción tercera.

Finca número: 20. Titular: José Salayet Tomás. Dirección: Costumá, 44, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 155 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 155 metros de longitud, 10 metros de anchura = 1.550 metros cuadrados. Datos Registrales: No constan.

Finca número: 21. Titulares: M. Teresa Salayet y Salayet y Josefina Salayet Grau. Dirección: Sant Antoni, 19, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 44 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 44 metros de longitud, 10 metros de anchura = 440 metros cuadrados. Datos Registrales: Tomo 241, libro 32 de Gandesa, folio 11, finca 3.748, inscripción segunda.

Finca número: 22. Titular: Josefa Salayet i Grau. Dirección: Castell, 24, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 146 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 146 metros de longitud, 10 metros de anchura = 1.460 metros cuadrados. Datos Registrales: No constan.

Finca número: 23. Titular: Montserrat Vandellós Soldrà. Dirección: Calle Sitis, 20, 43780 Gandesa. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 245 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 245 metros de longitud, 10 metros de anchura = 2.450 metros cua-

drados. Datos Registrales: Tomo 23, libro 4 de Gandesa, folio 16, finca 257, inscripción segunda.

Finca número: 24. Titular: Ministerio de Fomento. Dirección: Marquesa, número 12, 08003 Barcelona. Derecho afectado: Servidumbre de alcantarillado. Superficie afectada: 37 metros de longitud, 1,5 metros de anchura. Derecho afectado: Ocupación temporal. Superficie afectada: 37 metros de longitud, 10 metros de anchura = 370 metros cuadrados. Datos Registrales: No constan.

(97.020.067).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número expediente: IN407A 95/199-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15008 La Coruña.

Título: LMT subterránea y CT tipo superficie en Ponte Coroño.

Situación: Escarabote (Boiro).

Características técnicas: Modificado 1 al proyecto de LMT subterránea a 20 KV de 160 metros de longitud, en conductor RHV de 3 (1 x 50 milímetros cuadrados) AL, que parte de la LMT aérea a CT Escarabote y final en el CT interior de 400 KVA a construir en Ponte Coroño. Ayuntamiento de Boiro.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 16 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—8.223-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número expediente: IN407A 96/273-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15000 La Coruña.

Título: LMTA, CT, RBT playa del río Sieira.

Situación: Porto do Son.

Características técnicas: LMT aérea a 20 KV de 295 metros de longitud, en conductor LA-56, que parte de la LMT Porto do Son, Porto do Son y final en el CT a construir en playa de Sieira, tipo aéreo 160 KVA a 20 KV-B, 2 y red de baja tensión

en conductor RZ de 543 metros de longitud. Ayuntamiento Porto do Son.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 16 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—8.227-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número expediente: IN407A 96/271-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15008 La Coruña.

Título: Línea media tensión de Boiro-Esteiro.

Situación: Municipio de Boiro.

Características técnicas: Línea de media tensión (LMT), aérea a 20 kV, de 3.180 metros de longitud en conductor de aluminio tipo LA-110, que parte de la LMT Boiro-Cabo de Cruz, y final en el apoyo número 31, en Sean y siendo subterráneo el tramo de 357 metros entre los apoyos números 25 y 26 de dicha línea. LMT aérea a 20 kV de 2.341 metros, en conductor de aluminio tipo LA-110, que parte del centro de transformación de Saltiño (CT) y final en el CT «Paquito, Sociedad Limitada». Municipio de Boiro.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 29 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—8.221-2.

PONTEVEDRA

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/297-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Romariz III.

Situación: Ayuntamiento de Soutomaioir.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 458 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo CH anterior al CT de Romariz II finalizando en el CT que se proyecta en Romariz III. Ayuntamiento de Soutomaioir. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V. RBT aérea, de 40 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustan

tarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 14 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.183-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/219-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: García Barbón, 36000 Pontevedra.

Título: LMT, CT y RBT Vilar de Mato.

Situación: Ayuntamiento de Tomiño.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV; de 695 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo Carril n. 30 de la LMT al CT Forcadelo, hasta el CT que se proyecta en Vilar de Mato. Ayuntamiento de Tomiño. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V RBT de 40 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 14 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.189-2.

Resolución declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente A.T. 96/107)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de la empresa «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de LMT y CT en Forno da Cal (Pontevedra), con las siguientes características:

LMT, aéreo-subterráneo, a 20 kV, de 20 metros de longitud, con conductor tipo RHV, desde el apoyo número II de la LMT Mourente-Ceira finalizando en el CT que se proyecta en Forno da Cal, Ayuntamiento de Pontevedra.

CT de 160 kVA, relación de transformación 20 kV-380/220 V, cuya autorización administrativa es de fecha 18 de junio de 1996 (expediente A.T. 96/107) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Esta Delegación Provincial, resolvió:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que anteriormente se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación del 20 de octubre de 1966.

Pontevedra, 14 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.203-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/266-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Pena-Caeiro.

Situación: Ayuntamiento de Marín.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 119 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo sin número de la LMT al CT Igrexario (Agrela), finalizando en el CT que se proyecta en Pwna-Caeiro, Ayuntamiento de Marín. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V RBT de 25 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 14 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.214-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/315-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Buenos Aires II-Cerdedelo.

Situación: Mos.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20/15 KV, de 294 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT 13.24 Atios-Puxeiros, finalizando en el CT que se proyecta en Cerdedelo-Peinador, Ayuntamiento de Mos. CT de 100 KVA, relación de transformación 15 KV-380/220V. RBT aérea, de 25 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación

forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.194-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/318-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Cabral-Puente II-Alza.

Situación: Vigo.

Características técnicas: LMT, aérea-subterránea, a 20/15 KV, de 694 metros de longitud el tramo aéreo, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, y 20 metros de longitud el tramo subterráneo, con conductor tipo RHV, desde el apoyo 9 de la LMT al CT Iglesias, finalizando en el paso aéreo-subterráneo al CT que se proyecta en alza, Ayuntamiento de Vigo. CT de 250 KVA, relación de transformación 15 KV-380/220 V. RBT aérea-subterránea, de 245 metros de longitud el tramo aéreo, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, y 55 metros de longitud el tramo subterráneo, con conductor tipo RV.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.204-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/317-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Maceiriña II-Parada.

Situación: Vigo.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, de 394 metros de longitud, con conductor tipo

LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 5 de la LMT al CT Maceiriña, finalizando en el CT que se proyecta en Parada-Maceiriña II, Ayuntamiento de Vigo. CT de 100 KVA, relación de transformación 15 KV-380/220V. RBT aérea, de 35 metros de longitud.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.191-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/319-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT As Rans II.

Situación: Vigo.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20/15 KV, de 58 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo a colocar anterior al apoyo N.1 de la LMT derivación a los CCTT Rans, Ameal y otros, finalizando en el CT que se proyecta en As Rans II, Ayuntamiento de Vigo, CT de 200 KVA, relación de transformación 15 KV-380/220 V. RBT de 80 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.202-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/316-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, Sárdoma-Cela II.

Situación: Vigo.

Características técnicas: Tramo I. Sárdoma-deriv. Universidad. Desde una torre metálica sin número de la LMT DC salida sub. Sárdoma hasta un apoyo existente de donde sale la LMT derivación Universidad; LMT, aérea desnuda, a 20 kV, de 5.302 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón. Tramo II. Deriv. Universidad-Marcosende y Zamans-Cela II. Desde un apoyo de hormigón existente deriv. Universidad hasta un apoyo existente de la deriv. a Marcosende y desde la deriv. al CT Zamans hasta una torre metálica existente deriv. Cela II, LMT, aérea desnuda, de 1.291 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón. Ayuntamiento de Vigo.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.205-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/341-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Mendiña-playa.

Situación: Cangas.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 kV, de 436 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 6 de la LMT derivación al CT Mendiña-playa, finalizando en el CT que se proyecta en Mendiña-playa, Ayuntamiento de Cangas. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 kV-380/220 V. RBT aérea, de 20 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.209-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/324-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT y CT en Folgar.

Situación: Cuntis.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 145 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT A Estrada-Segade, finalizando en el CT que se proyecta en Folgar, Ayuntamiento de Cuntis. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220V.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.192-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/329-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT derivación Cereixo-Puente Liñares.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 2.189 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 64 de la LMT Estrada-Sequiros, finalizando en el CT existente de Ponte Liñares, Ayuntamiento de A Estrada.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.212-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/311-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Alivio II.

Situación: Tomiño.

Características técnicas: LMT, aérea a 20 KV, de 38 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 25 de la LMT Seixo-Fórcaelo, finalizando en el CT que se proyecta en Alivio II, Ayuntamiento de Tomiño. CT de 50 KVA, relación de transformación 20kV-380/220 V. RBT, aérea de 30 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.208-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/330-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Castro.

Situación: Marín.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 182 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, desde el apoyo 162 de la LMT Busto-Caños final, finalizando en el CT que se proyecta en Castro, Ayuntamiento de Marín. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 kV-380/220 V. RBT aérea, de 10 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el

mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.210-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/340-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT Derivación Marcenlos-Liripio.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 5.065 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 191 de la LMT Estrada-Codeseda, finalizando en el CT de Liripio, Ayuntamiento de A Estrada.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.218-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/327-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT derivación A Couso.

Situación: Gondomar.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 369 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT Gondomar-Vincios, finalizando en el CT existente en Couso, Ayuntamiento de Gondomar.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el

mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.213-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/336-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctrica que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT Carril II.

Situación: Vilagarcía de Arousa.

Características técnicas: Tramo I. LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 1.195 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón y metálicos, desde el apoyo N.1 (final de la LMT subterránea que se proyecta) hasta la LMT Vilagarcía-Catoira. Tramo II. LMT, subterránea, a 20 KV, de 1.222 metros de longitud, con conductor tipo RHV, desde la subestación Carolinas hasta la LMT que se proyecta Carril II. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial.—Ramón Álvarez Abad.—8.201-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/334-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT subestación Silleda-Bandeira.

Situación: Silleda.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 4.767 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón y metálicos, desde el apoyo 14 de la LMT Bandeira finalizando en la subestación de Silleda, Ayuntamiento de Silleda.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación

forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.179-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/333-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT Ribeira.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda, a 20 KV, de 1.713 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo sin número de la LMT Gradín-Paradela finalizando en el CT existente en Ribeira, Ayuntamiento de A Estrada.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.181-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número expediente: IN407A 96/320-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio Social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Regodagua.

Situación: Gondomar.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20/15 KV, de 734 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo sin número de la LMT al CT Remedios finalizando en el CT que se proyecta en Regodagua, Ayuntamiento de Gondomar, CT de 100 KVA, relación de transformación 15 KV-380/220 V. RBT, de 375

metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Pontevedra, 22 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.195-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 96/338-4)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Punta Rio Seco.

Situación: Moaña.

Características técnicas: LMT, aérea desnuda a 20 KV, de 302 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT Cangas-Ratón, finalizando en el CT que se proyecta en Punta Rio Seco, Ayuntamiento de Moaña, CT de 160 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V. RBT, aérea, de 95 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, y presentando alegaciones la asociación de vecinos «O Monte Faro», de Domaio, don José Ríos Solla y otros, y don José Ríos Palmás y otros, todos ellos con fecha de entrada en esta Delegación posterior a la de finalización del periodo de alegaciones, por lo que no pueden estimarse.

Considerando esta Delegación que el Ayuntamiento es el órgano competente para designar el tipo de suelo y el tipo de instalación a instalar, y trasladada una separata del proyecto al Ayuntamiento, éste contesta interponiendo un condicionado que es enviado al peticionario de la instalación, informando «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», favorablemente al mismo.

Esta Delegación Provincial, resuelve: Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su recepción.

Pontevedra, 29 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.207-2.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Por la representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 24 kV, Perfiles Llaneza-Santo Emiliano, y derivaciones al CTI Campo La Espina y al CTI La Peña, en el término municipal de Langreo.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública en concreto a efectos de imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por Resolución de la entonces Consejería de Industria, Turismo y Empleo, hoy de Economía, de fecha 20 de junio de 1995.

La línea, cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la Memoria del proyecto aprobado, tiene como finalidad la adecuación, modernización y ampliación de las instalaciones existentes, antiguas y técnicamente obsoletas, a fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias y necesidades existentes en la zona, de forma que el suministro de energía se preste en condiciones de calidad y seguridad adecuadas.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1996, de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones, y Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria (edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta, plaza de España, sin número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Economía y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Langreo.

Oviedo, 15 de enero de 1997.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—8.254.

Relación de propietarios afectados por la instalación de la línea eléctrica aérea a 24 kV. Perfiles Llaneza-Santo Emiliano y derivaciones. Expediente: AT-5.405

Ayuntamiento de Langreo

Línea general:

Finca número: 8.

Propietario: Don Juan Montero Velasco.

Dirección: Calle Fray Ceferino, 8, 4.º, izquierda, Oviedo.

Lugar: Las Llanas, Langreo.

Cultivo: Prado.

Datos catastrales: Polígono 32, parcela 83.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 17 metros.

Ancho total afectado: 15 metros.

Finca número: 31.

Propietario: Don José Manuel Braga San Martín.

Dirección: Chaussée de Wegimont, 21, Soumagne, Bélgica.

Lugar: Las Casucas, Langreo.

Cultivo: Prado.

Datos catastrales: Polígono 33, parcela 26.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 45 metros.
Ancho total afectado: 15 metros.

Derivación a CTI Campo La Espina:

Finca número: 3.

Propietario: Don José Manuel Braga San Martín.

Dirección: Chaussée de Wegimont, 21, Soumagne, Bélgica.

Lugar: Campo La Espina, Langreo.

Cultivo: Monte alto.

Datos catastrales: Polígono 32, parcela 14.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 25 metros.
Ancho total afectado: 30 metros.

Derivación a CTI La Peña:

Finca número: 6.

Propietario: Don Eladio Praga Argüelles.

Dirección: Paseo R. S. Maza, 3, 3.º, D, Burgos.

Lugar: Sama, Langreo.

Cultivo: Prado.

Datos catastrales: Polígono 32, parcela 49.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 37 metros.

Ancho total afectado: 15 metros.

Apoyo número: 2.

Superficie del apoyo: 1,70 metros cuadrados.

Superficie ocupada por toma de tierra de CT: 20 metros cuadrados.

canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Villafranca del Cid (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Una estación de glp con una capacidad de almacenamiento de 99 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas y de acero, según la norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

El presupuesto de las instalaciones de distribución asciende a la cantidad de 47.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 940.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, talon conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros, de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos, en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier

petionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado, a efectos del cumplimiento de la presente condición, y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario quedará sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Villafranca del Cid (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en el que solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Villafranca del Cid (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas, para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Villafranca del Cid para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya producido tal circunstancia;

Considerando que durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de concesión, no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 1 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 21 de enero de 1997.—El Consejero de Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—8.170.

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicarló (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en el que solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicarló (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones

Básicas, para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Benicarló para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, emitiendo el citado Ayuntamiento informe favorable con fecha 29 de agosto de 1996.

Considerando que durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de concesión, no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 1 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicarló (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Una estación de glp con una capacidad de almacenamiento de 287 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas, de acero, según la norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

El presupuesto de las instalaciones de distribución asciende a la cantidad de 134.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.600.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros, de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años,

desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos, en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado, a efectos del cumplimiento de la presente condición, y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, deberá recabar un certificado final de obra, firmado por

técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjadas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 21 de enero de 1997.—El Consejero de Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—8.173.

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Segorbe (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en la que se solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Segorbe (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas, para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Segorbe para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya producido tal circunstancia;

Considerando que durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de concesión no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 22 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Segorbe (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Una estación de glp con una capacidad de almacenamiento de 198 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según la norma API 5L Gr. B o similar. La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

El presupuesto de las instalaciones de distribución asciende a la cantidad de 78.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 1.560.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros, de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos, en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente, a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado, a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General cita-

do, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes, que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o, anteriormente, a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación, no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio, en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta, siempre, los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencias municipal, provincial o demás, que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias. Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministros de gases combustibles.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 23 de enero de 1997.—El Consejero, Diego Such Pérez.—8.169.

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Salinas (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en el que solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Salinas (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas, para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Salinas para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin que se haya producido tal circunstancia;

Considerando que durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de concesión, no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 5 de septiembre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Salinas (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Una estación de glp con una capacidad de almacenamiento de 66 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las tuberías que conectarán todos los elementos de la estación de glp, tanto en fase gaseosa como

liquida, será de acero, según norma API 5L Gr B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

De esta red básica partirán ramales, de diámetros comprendidos entre 90 y 63 milímetros, para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad SDR 11, fabricada según la norma UNE 53333.

El presupuesto de las instalaciones de distribución asciende a la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 400.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros, de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos, en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Terri-

torial de Industria y Energía de Alicante comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado, a efectos del cumplimiento de la presente condición, y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 23 de enero de 1997.—El Consejero de Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—8.172.

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicasim (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en el que solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicasim (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas, para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Benicasim para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, manifestando el citado Ayuntamiento algunos condicionados que deberán hacerse efectivos en el momento en que se solicite la autorización administrativa para la ejecución material del proyecto.

Considerando que durante el plazo de información pública, a que fue sometido el proyecto de concesión, no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 1 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución, por canalización, de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familia, en la localidad de Benicasim (Castellón), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Una estación de glp con una capacidad de almacenamiento de 976,77 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas, de acero, según la norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

El presupuesto de las instalaciones de distribución asciende a la cantidad de 520.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 10.400.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Consejería de Economía y Hacienda en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros, de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas, en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos, en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado, a efectos del cumplimiento de la presente condición, y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construc-

ción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 23 de enero de 1997.—El Consejero de Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—8.174.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

HUESCA

Anuncio de admisión

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, hace saber que ha sido admitida definitivamente, con fecha 10 de enero de 1997, la solicitud presentada por doña Rosa Ana Navarro Nuviola, con domicilio en Zaragoza, calle Hernán Cortés, 37, 3.º, del siguiente permiso de investigación: Nombre: «Negreño»; número: 2.250; recurso: Sección C; superficie: 17 cuadrículas mineras; término municipal: Camporells; provincia: Huesca. Se tendrá por punto de partida:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
Pp	0º 31' 00"	41º 58' 00"
1	0º 32' 00"	41º 58' 00"
2	0º 32' 00"	41º 58' 20"
3	0º 33' 00"	41º 58' 20"
4	0º 33' 00"	41º 57' 40"
5	0º 32' 40"	41º 57' 40"
6	0º 32' 40"	41º 57' 20"
7	0º 32' 20"	41º 57' 20"
8	0º 32' 20"	41º 56' 20"
9	0º 32' 00"	41º 56' 40"
10	0º 32' 00"	41º 57' 00"
11	0º 31' 20"	41º 57' 00"
12	0º 31' 20"	41º 57' 40"
13	0º 31' 20"	41º 57' 40"

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Huesca, 15 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—8.200.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Servicio de Seguridad Industrial

Información pública relativa a la concesión administrativa a «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» para el servicio público de gas propano (GLP) canalizado de la tercera familia para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Larraga (Navarra)

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, se somete a infor-

mación pública el proyecto básico para la obtención de concesión administrativa, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionaria: «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, 28015 Madrid, y a los efectos de esta información pública en calle Hermanos Imaz, números 3-5, en Pamplona.

Objeto de la petición: Almacenamiento en fase líquida y distribución y suministro en fase gaseosa de propano comercial canalizado —gas de la tercera familia— para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Larraga.

Plazo para el que se solicita: Setenta y cinco años.

Emplazamiento e instalaciones: Se construirá una estación de almacenamiento de GLP mediante dos depósitos aéreos de 49,5 metros cúbicos de capacidad cada uno a ubicar en las proximidades de la urbanización «La Landaza», con canalización de acero, aérea en fase líquida y gaseosa y equipos de vaporización, regulación y trasvase que se precisen.

Características de la red: La red de distribución básica en tubería enterrada de polietileno de media densidad SDR-11, según UNE 53333, discurrirá por la carretera de Lerín hasta el camino del Cementerio donde se bifurcan en dos ramales, uno de ellos continuará por la carretera de Lerín y las calles Sor Julia Ruiz y San Andrés, mientras que el segundo discurrirá por las calles Palanquera, de la Cofradía y San Esteban.

De esta red básica partirán los diversos ramales de distribución conformando la red secundaria, acercando el suministro a los usuarios; la red principal tendrá una longitud aproximada de 1.800 metros con diámetros entre 110 y 63 milímetros, mientras que la red secundaria tendrá una longitud estimada en unos 2.200 metros con diámetros entre 63 y 40 milímetros.

La presión máxima efectiva será de 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado y el consumo previsto asciende a 260 toneladas anuales capaces de dar servicio a unos 400 abonados domésticos y pequeños industriales o comerciales.

Presupuesto: La instalación prevista, que incluye almacenamiento, red de distribución y acometidas, asciende a la cantidad de 40.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: La terminación de las instalaciones se estimará en tres años que podrá reducirse en función de la demanda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Seguridad Industrial, calle Erletoquieta, número 2, de Pamplona, de ocho treinta a catorce treinta horas, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 25 de noviembre de 1996.—El Director del Servicio.—8.250.

Información pública relativa a la concesión administrativa a «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» para el servicio público de gas propano (GLP) canalizado para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Mendigorria (Navarra)

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, se somete a información pública el proyecto básico para la obtención de concesión administrativa, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionaria: «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, 28015 Madrid, y a los efectos de esta información pública en calle Hermanos Imaz, números 3-5, en Pamplona.

Objeto de la petición: Almacenamiento en fase líquida y distribución y suministro en fase gaseosa de propano comercial canalizado para usos domés-

tico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Mendigorria, tanto en la zona urbana actual como de futura expansión y en las zonas industriales, comerciales y de equipamiento ciudadano.

Plazo para el que se solicita: Setenta y cinco años.

Emplazamiento e instalaciones: Se construirá una estación de almacenamiento de GLP emplazada en un paraje próximo a la carretera de Mendigorria a Puente la Reina y al cruce con la carretera de Artajona, con dos depósitos aéreos de 33 metros cúbicos cada uno, con tuberías, tanto en fase líquida como gaseosa, de trazado aéreo y en acero al carbono DIN 2240 o API 5L Gr.B.

La red de distribución básica que partirá de la estación GLP se bifurcará en dos ramales al llegar a la carretera de Larraga discurriendo uno de ellos por la calle San Marcos y el otro por la carretera de Larraga hasta la calle Navarrería y continuando por ésta y por las calles Martín Salvador, plaza del General Franco y calle del General Mola y se constituye con tuberías enterradas de polietileno de media densidad según UNE 53333, con diámetros entre 63 y 40 milímetros y una longitud de 1.080 metros; la red secundaria que acerca el gas hasta las acometidas a usuarios se realizará con tubería de polietileno de 40 milímetros de diámetro con una longitud aproximada de 800 metros.

Características de la red: La red mencionada, con un total de 1.800 metros, está diseñada para una presión máxima efectiva de 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado y con un consumo de 117.000 kilogramos/año de propano, para atender a 180 usuarios.

Presupuesto: La instalación prevista, que incluye almacenamiento, red de distribución y acometidas, asciende a la cantidad de 17.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: La terminación de las instalaciones se estimará en dos años en función de la demanda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Seguridad Industrial, calle Erletoquieta, número 2, de Pamplona, de ocho treinta a catorce treinta horas, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 26 de diciembre de 1996.—El Director del Servicio.—8.206.

Información pública relativa a la concesión administrativa a «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de gas propano comercial canalizado de la tercera familia, para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Vera de Bidasoa

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio; artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de Concesión Administrativa cuyas características se detallan:

Peticionaria: «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, 10, 28015 Madrid, y a los efectos de esta información pública, en calle Hermanos Imaz, 3-5, en Pamplona.

Objeto de la petición: Distribución y suministro de gas propano comercial canalizado de la tercera familia, para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Vera de Bidasoa.

Plazo para el que se solicita: Setenta y cinco años.

Emplazamiento: Se considera un conjunto de 14 almacenamientos de gas propano ya existentes y autorizados que dan servicio a urbanizaciones reconocidas como tales o a edificios, y un nuevo almacenamiento enterrado de 19,76 metros cúbicos a instalar en las inmediaciones de la urbanización «Iturlandeta»; desde el conjunto de estos almace-

namientos se pretende abastecer un total de 650 abonados, de los cuales 310 serán nuevos abonados, con un consumo total anual de 202 toneladas de propano. El conjunto constituido por los 15 almacenamientos tendrá una capacidad teórica de 122,379 metros cúbicos, de los cuales 18,64 metros cúbicos serán aéreos.

Características: La red de gas que unirá las quince instalaciones, discurrirá por las principales calles de la localidad, entre otras las calles Lequia, Bidasoa y paseo de Eztegarra y se constituirá con tubería enterrada de polietileno de media densidad SDR11, según UNE 53333 con diámetros de 63 y 40 milímetros nominales con una longitud de 4.300 metros aproximadamente.

Presupuesto: La instalación prevista asciende a la cifra de 28.125.000 pesetas, e incluye el nuevo centro de almacenamiento, la red de distribución y las acometidas.

Plazo de ejecución: Se considera un plazo para la ejecución de la puesta en gas previsto de un año mínimo y cinco años máximo, en función de la demanda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Seguridad Industrial, calle Erletoquieta, número 2, de Pamplona, de ocho treinta a catorce treinta horas, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 14 de enero de 1997.—El Director del Servicio.—8.198.

Información pública relativa a la concesión administrativa a «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» para el servicio público de gas propano (GLP) canalizado de la tercera familia para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Olza

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, se somete a información pública el proyecto básico para la obtención de concesión administrativa, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionaria: «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, 28015 Madrid, y a los efectos de esta información pública en calle Hermanos Imaz, números 3-5, en Pamplona.

Objeto de la petición: Almacenamiento en fase líquida y distribución y suministro en fase gaseosa de propano comercial canalizado de la tercera familia, para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en diversas localidades del término municipal de Cendea de Olza.

Plazo para el que se solicita: Setenta y cinco años.

Emplazamiento e instalaciones: Se construirán cinco estaciones de almacenamiento de gas propano comercial en la fase líquida, en los núcleos de población urbana de los Concejos de Izcúe, Ibero, Lizasoain, Asiaín y Ororbía, mediante la instalación de sendos almacenamientos de 13,03, 24,35, 13,03, 13,74 y 38,14 metros cúbicos, respectivamente, emplazados en el camino de Salazar en Izcúe, junto al depósito viejo de agua en Ibero y detrás del edificio del Concejo junto al camino de acceso al depósito de agua en Lizasoain y entre la carretera de Izurzun y el río Araquil en Asiaín, en el Concejo de Ororbía, se construirá un almacenamiento entre el río y la calle San Julián; todas las tuberías de los respectivos almacenamientos serán de acero al carbono y aéreas, tanto en fase líquida como gaseosa, hasta las unidades de regulación.

Características de la red: Las redes de distribución básicas, discurrirán por las calles San Pedro y Mayor, en Izcúe; camino del Cementerio, Recinto, San Bartolomé y del Carro, en Ibero, y por la carretera de Olza, en Lizasoain; en Ororbía discurrirán por las calles San Julián, carretera de Echauri, Asuiri,

del Sol, Langulo y la carretera de Asiain y en Asiain por las calles San Pedro, Kostio, camino de Olza y la carretera de Irurzun. De estas redes básicas partirán redes secundarias acercando el gas a los usuarios, dichas redes se construirán enterradas con tubería de polietileno de media densidad SRD-11 en diámetros entre 63 y 32 milímetros, con longitudes de 410 metros en Izcúe, 960 metros en Ibero, 550 metros en Lizasoain, 1.520 metros en Ororbía y 850 metros en Asiain. Las redes se diseñarán para una presión máxima efectiva de 1,75 kilogramos/centímetro cuadrado y se garantiza una presión mínima de entrega de 1,30 kilogramos/centímetro cuadrado en todo punto de la red.

Presupuesto: La inversión prevista asciende a 23.800.000 pesetas e incluye la instalación de los centros de almacenamiento, redes de distribución y acometidas.

Plazo de ejecución: Se propone un plazo de dos años para la puesta en servicio de las redes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Seguridad Industrial, calle Erletoquieta, número 2, de Pamplona, de ocho treinta a catorce treinta horas, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 15 de enero de 1997.—El Director del Servicio.—8.248.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Agricultura,
Comercio e Industria

Dirección General de Industria

*Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica y declaración en concreto
de su utilidad pública*

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 4/96:

- Peticionario: Gas y Electricidad.
- Denominación del proyecto: Línea aérea a 15 KV y centro de transformación «Can Totxa» (Pollença).
- Situación de la instalación: En camino de Can Totxa y carretera PMV-2202, kilómetro 1,685, en el término municipal de Pollença.
- Finalidad de la instalación: atender el suministro a peticionario de la zona.
- Características técnicas: Centro de transformación «Can Totxa», tipo intemperie, sobre apoyo metálico, con transformador de hasta 100 KVA a 1500, 380-220 voltios.
- Línea aérea a 15 KV, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, longitud 590 metros. Origen: Apoyo número 2, derivación centro de transformación «Can Roma».
- Presupuesto: 4.896.991 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8,

polígono Son Castelló (Palma), y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 8 de enero de 1997.—El Director general, Jaume Grimalt Estelrich.—8.359.

*Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica y declaración en concreto
de su utilidad pública*

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 8/96:

- Peticionario: Gas y Electricidad.
- Denominación del proyecto: Proyecto de reforma tramo línea media tensión «Pozo Son Bielo» y enlace a estación transformadora «Son Reynes», en el término municipal de Llucmajor.
- Situación de la instalación: En el término municipal de Llucmajor.
- Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación la zona de s'Estanyol y mejor distribución de carga.
- Características técnicas: Sustitución de conductores y apoyos del tramo de línea media tensión derivación a estación transformadora «Pozo Son Bielo» e instalación nuevo tramo línea aérea 15 KV enlace estación transformadora «Son Reynes». Conductores de Al-Alw de 78,6 milímetros cuadrados de sección, siendo el total de la línea nueva a instalar y tramo a sustituir de 3.687 metros y tramo subterráneo formado por conductores unipolares de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección y 25 metros de longitud. Origen: Línea Vallgornera. Final: Línea «Son Reynes».
- Presupuesto: 19.024.181 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono Son Castelló (Palma), y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1997.—El Director general, Jaume Grimalt Estelrich.—8.356.

*Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica y declaración en concreto
de su utilidad pública*

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 9/96:

- Peticionario: Gas y Electricidad.
- Denominación del proyecto: Proyecto de instalación nueva salida línea 15 KV doble circuito «Campos-Vallgornera», de subestación «Llucmajor II».
- Situación de la instalación: En el término municipal de Llucmajor.
- Finalidad de la instalación: Sustitución de la actual subestación «Llucmajor I» por la nueva subestación «Llucmajor II», más alejada del núcleo urbano, desde donde partirán todas las líneas de 15 KV.
- Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, conductor de Al-Alw de 125,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 268 metros. Dos tramos subterráneos de 170 metros (circuito «Campos») y 178 metros (circuito «Vallgornera»), formado por tres conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.
- Presupuesto: 8.948.745 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono Son Castelló (Palma), y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1997.—El Director general, Jaume Grimalt Estelrich.—8.355.

*Información pública de autorización administrativa
de instalación eléctrica y declaración en concreto
de su utilidad pública*

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 7/96:

- Peticionario: Gas y Electricidad.
- Denominación del proyecto: Proyecto de reforma tramo línea alta tensión «Sa Veleta» y enlace derivación «Cas Ximarro», en el término municipal de Binissalem.
- Situación de la instalación: En el término municipal de Binissalem.
- Finalidad de la instalación: Interconectar las líneas Rovell y Alaró, para dotar de mejor calidad de servicio a las zonas de Binissalem y Consell y mejor reparto de cargas.
- Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, conductor de Al-Alw de 125,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 2.598 metros. Origen: Derivación «Sa Cabana». Final: Derivación «Cas Ximarro».
- Presupuesto: 19.713.338 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2-8, polígono «Son Castelló», Palma, y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1997.—El Director general, Jaume Grimalt Estelrich.—8.353.

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 10/96:

- a) Peticionario: Gas y Electricidad.
- b) Denominación del proyecto: Proyecto de línea media tensión doble circuito enlaces I y II entre subestaciones «Inca» y «Sa Vinyeta», en el término municipal de Inca.
- c) Situación de la instalación: En el término municipal de Inca.
- d) Finalidad de la instalación: Proporcionar un doble enlace entre las subestaciones de «Inca» y «Sa Vinyeta».
- e) Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, tramo aéreo con conductores de Al-Alw de 125,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 128 metros cada uno. Tramos subterráneos con conductores unipolares de aluminio, de 150 milímetros cuadrados de sección, que totalizan 104 metros de longitud.
- f) Presupuesto: 4.575.214 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono Son Castelló (Palma), y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1997.—El Director general de Industria, Jaume Grimalt Estelrich.—8.361.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Dirección General de Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Acondicionamiento de la carretera M-272 (actual 231). Tramo: Villarejo de Salvanés-M-214 (actual M-204). Clave: LA-079», promovido por esta Consejería

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 1997, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Acondicionamiento de la carretera M-272 (actual 231). Tramo: Villarejo de Salvanés-M-214 (actual M-204). Clave: LA-079».

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar, a partir del día 3 de marzo de 1997, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Carabaña, Valdaracete y Villarejo de Salvanés, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Carabaña, Valdaracete y Villarejo de Salvanés, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Carabaña, Valdaracete y Villarejo de Salvanés.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Director general de Suelo, José María Erenas Godin.—8.274.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

OLMEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de enero de 1997, ha tomado acuerdo, con el quórum suficiente y por unanimidad, por el que modifica el de 5 de mayo de 1992, precisando los extremos de la cesión:

Cesión gratuita del pleno dominio de 500.000 metros cuadrados de terreno en «La Dehesa» a la empresa pública «Gestión Urbanística de Castilla y León, Sociedad Anónima» (GESTURCAL, S. A.), a fin de realizar en los mismos un polígono industrial, fin que se cumplirá en un plazo máximo de cinco años y cuyo destino se mantendrá durante los treinta años siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubiera cumplido el citado fin, los bienes revertirán de pleno derecho al patrimonio de la entidad cedente con sus pertenencias y accesiones, siguiendo el expediente de reversión.

Modificación del acuerdo de cesión que se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Olmedo, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde, Alfonso Centeno Trigos.—8.399.

UNIVERSIDADES

GRANADA

Facultad de Medicina

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1988, el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña María José Pérez Pertíñez, expedido el 21 de agosto de 1984, número 4.288.

Granada, 22 de enero de 1997.—El Secretario.—8.335.